

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 267

JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

MINISTERIO DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 4.749

Convocatoria de concurso de premios para el mes de enero de 1952

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de enero de 1952 con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los 12 anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros conyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documen-

tos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida del Generalísimo, número 23, o en sus Agencias, hasta el día 30 de noviembre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.º La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.º El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión, la justificación de su inversión.

Córdoba, 2 de noviembre de 1951.—El Director Provincial.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.
Núm. 4.675

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, en el día de hoy he resuelto anunciar la convocatoria para el concurso de destajo para la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por realizar en la construcción del camino vecinal DE PALMA DEL RIO A GUADALCAZAR POR FUENTE PALMERA (PRIMERA SECCION DE PALMA DEL RIO A FUENTE PALMERA-DESTAJO N.º 2), cuyo presupuesto de administración asciende a CIENTO DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (102.977'45 pesetas); siendo las obras que se destajan las comprendidas en un presupuesto formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, y aprobado por esta Presidencia.

Se admitirán proposiciones en la

Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio, reintegradas con timbres del Estado por valor de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos y un timbre provincial de seis pesetas.

La apertura de pliegos, tendrá lugar el primer día hábil que siga al último, señalado para la presentación de los mismos, a las once horas, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial.

El presupuesto, proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, están desde esta fecha a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría de esta Corporación durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite su personalidad así como, el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos el de DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.059'54 pesetas) importe del DOS POR CIENTO (2%), del presupuesto como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar por destajo público la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios para la construcción del camino vecinal DE PALMA DEL RIO A GUADALCAZAR POR FUENTE PALMERA (PRIMERA SECCION DE PALMA DEL RIO A FUENTE PALMERA-DESTAJO N.º 2) por el tipo de CIENTO DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS

se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos; obligándose al abono a los obreros de los jornales determinado por los Organismos competentes.
(Fecha y firma del proponente).

Juntas Municipales del Censo Electoral

LUCENA

Núm. 4.596

Don Leocadio Martínez Alcalá, Secretario del Juzgado Municipal y de la Junta Municipal del Censo Electoral de Lucena.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy a los efectos del artículo 10.º del Decreto del 9 de octubre del año en curso han sido señalados para las Elecciones de Concejales del tercio de representación familiar los locales siguientes:

Sección primera.—Calle Pedro Angulo, número 6, (donde está enclavada la Hermandad de Labradores).

Sección segunda.—Calle Julio Romero de Torres, núm., 5 (donde está enclavado el Cine España).

Sección tercera.—Calle Calvo Sotelo, número, 22.

Sección cuarta.—Calle General Chavarre, número 2, (Casa de comidas).

Sección quinta.—Calle Pedro Angulo, número 6, (donde está enclavada la Hermandad de Labradores).

Sección sexta.—Calle Cervantes, número 3, (Escuelas Nacionales, Convento).

Sección séptima.—Calle Cervantes, número 3, (Escuelas Nacionales, Convento).

Sección octava.—Calle Cervantes, sin número, (donde está enclavado el Teatro Principal).

Sección novena.—Calle Cervantes, sin número, (donde está enclavado el Teatro Principal).

Sección décima.—Calle Abad Serrano, número 23, (donde está enclavada la Recaudación de Contribuciones).

Sección undécima.—Plaza del Mercado, número 23, (Matadero municipal).

Sección duodécima.—Calle Condesa Carmen Pizarro, número 17, (donde están enclavadas las Escuelas Nacionales).

Sección décima tercera.—Calle General Queipo de Llano, número 40.

Sección décima cuarta.—Calle Condesa Carmen Pizarro, número 17, (donde están enclavadas las Escuelas Nacionales).

Sección décima quinta.—Calle Calle Flores de Negrón, sin número, (donde están enclavadas las Escuelas Nacionales, Felipensas).

Sección décima sexta.—Calle Antonio Eulate, número 23, (donde está enclavada la Hermandad de la Caridad).

Sección décima séptima.—Calle Pedro Angulo, número 6, (donde está enclavada la Hermandad de Labradores).

Sección décimo octava.—General Queipo de Llano, número 37, (donde están enclavadas las Escuelas Nacionales).

Sección décima novena.—Calle Iglesia, número 20, de la Aldea de Jauja, (Escuela de niños).

Sección vigésima.—Calle Iglesia, número 20 de la Aldea de Jauja, (Escuelas de niñas).

Sección vigésima primera.—Calle Calvo Sotelo, número 72, (donde está enclavada la Herrería de don Pedro Graciano).

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente visado por el señor Presidente en Lucena, a 27 octubre de 1951.—L. Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 4.597

Don Alfredo Ruiz Fernández Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Paz de la villa de Luque (Córdoba), y Junta del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que el acta de la reunión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral, en el día de hoy, copiada literalmente dice así.

En la villa de Luque a 26 de octubre de 1951, bajo la Presidencia del señor Juez de Paz don Antonio Fernández Estrada, que por Ministerio de la Ley lo es de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma, se reunieron los señores Vocales Propietarios don Juan Vicente López Cañete, don Vicente López Jiménez, don Joaquín Ortiz Carrillo, así como los vocales suplentes, don Agustín Arrebola Bravo, don Juan Rabadán Arcos, don Francisco Ontiveros Rabadán y don Rafael López Capeli, suplente del vocal y Vicepresidente segundo de esta Junta don Carlos Cruz Toro, el que no asiste por encontrarse enfermo, así como tampoco lo hace el vocal suplente don Juan Herrador Gómez, por la misma causa, sin que hayan comparecido los demás señores de la Junta los que han sido citados a tal objeto, todos asistidos de mi el Oficial Habilitado en funciones de Secretario don Alfredo Ruiz Fernández, que por serlo del Juzgado lo es de esta Junta Municipal, al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo décimo del Decreto del Ministerio de la Gobernación del 9

de octubre actual y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 del mismo, por el que se dan normas para la celebración de Elecciones Municipales en relación con otro Decreto del mismo Ministerio y fecha y publicado en el mismo «Boletín Oficial del Estado» en 22 de expresado mes, convocando Elecciones Municipales al objeto de designar los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales para las citadas elecciones Municipales.

Abierto el acto por la Presidencia se acuerda designar los locales siguientes; todos ellos reuniendo las condiciones exigidas por la vigente Ley Electoral.

DISTRITO UNICO

Sección primera.—Portalón de la entrada al Hospital de Jesús Nazareno.

Sección segunda.—Entrada a la Ermita, denominada del Convento.

Sección tercera.—Local del Matadero en la Plaza de España.

Sección cuarta.—Escuela Nacional de niñas del Posito.

Sección quinta.—Entrada de la Ermita, denominada la Aurora.

Sección sexta.—Casa número 1 de la calle Alamos, Molino de Santa Rita.

Seguidamente y de acuerdo con el artículo y decretos antes citados se acuerda se remita copia certificada de este acta al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está prevenido y no siendo otro el objeto de la reunión se dá por terminada la misma firmando la los señores concurrentes con el señor Presidente de que yo el Secretario cerifico.—Antonio Fernández.—Juan López.—Rafael L. Capeli.—Juan Rabadán.—A. Arrebola.—Vicente López.—Francisco Ontiveros.—Joaquín Ortiz.—A. Ruiz.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, como viene acordado, expido la presente de orden del señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, que visará en Luque, a 26 de octubre de 1951.—Alfredo Ruiz.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Fernández.

PEDROCHE

Núm. 4.598

Don Alfonso Rueda Alcudia, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Pedroche (Córdoba).

Certifico: Que examinados los documentos que obran en esta Junta Municipal del Censo Electoral, aparece el acta celebrada el día de hoy, la que copiada literalmente dice así.—En la villa de Pedroche a 26 de octubre de 1951, siendo la hora de las once y previa convocatoria, se constituyó en el local de este Juzgado de Paz, los señores que componen la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, bajo la Presidencia de don Rafael Romero Sánchez, al objeto de proceder a la designación de los locales para Colegios Electorales.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y dada lectura al artículo 22 de la vigente Ley Electoral, después de una amplia deliberación, se acordó por unanimidad designar para Colegios Electorales para las Elecciones

Municipales que han de celebrarse el día 25 de noviembre próximo, los siguientes locales:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela número 1 de Niñas, Plaza del Generalísimo.

Sección segunda.—Escuela número 2 de Niñas, Plaza del Generalísimo.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Escuela número 2 de Niños, Calle Monjas.

Asimismo se acordó por los señores concurrentes, se haga pública esta designación por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, y se libre certificación de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo citado, y otra al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión, firmando todos los concurrentes, de que doy fe.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con el original a que me refiero. Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Pedroche, a 26 de octubre de 1951.—A. Rueda.—Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.608

Don José Vázquez Vázquez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta Municipal del Censo Electoral de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Certifico: Que según consta en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta Municipal del Censo Electoral de Peñarroya-Pueblonuevo en cumplimiento al artículo décimo del Decreto de 9 de octubre actual, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 del mismo mes, en relación con la vigente Ley Electoral, ha designado para Colegios Electorales en este término municipal para las próximas Elecciones Municipales convocadas, los locales siguientes:

DISTRITO UNICO

Sección primera.—Colegio Escuela de la Plaza de Granada.

Sección segunda.—Escuela de Niños de la calle Umbría.

Sección tercera.—Escuela del Trabajo.

Sección cuarta.—Vestíbulo del Instituto.

Sección quinta.—Escuela de Niños de calle Sol.

Sección sexta.—Escuela de calle Hernán Cortés.

Sección séptima.—Salón del antiguo Sindicato, calle Unión.

Sección octava.—Escuela de Niños de calle Encomienda, número 10.

Sección novena.—Escuela de Niñas de calle Aurelio Sánchez.

Sección décima.—Vestíbulo Grupo Escolar Aurelio Sánchez.

Sección once.—Escuela de niños de calle Aurelio Sánchez.

Sección doce.—Escuela de Niños de calle Aurelio Sánchez.

Sección trece.—Escuela de Niños de calle Aurelio Sánchez.

Sección catorce.—Escuela de Niñas, Barriada Estación.

Sección quince.—Escuela de Niños, Barriada Estación.

Sección diez y seis.—Local del Teatro Romero.

Sección diez y siete.—Casa Posada de la Catalina.

Sección diez y ocho.—Escuela de Párvulos de calle General Aranda.

Sección diez y nueve.—Escuela de Niñas «Eladio León».

Sección veinte.—Escuela de Niñas «Eladio León».

Sección veintiuna.—Posada de la Plaza de 18 de Julio.

Sección veintidós.—Escuela de Niños de «Eladio León».

El señor Presidente declaró designados los locales para los Colegios Electorales de las próximas Elecciones Municipales convocadas, ordenando se libre certificación al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, y se fije en la tablilla de anuncios de esta Junta, a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como remitir igualmente copia certificada al señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, para dar cumplimiento al artículo 11.º del referido Decreto de 9 de octubre en curso. Queda hecha la designación de Locales para los Colegios Electorales de conformidad con las disposiciones vigentes habiéndose tenido en cuenta lo que determina la Ley Electoral en vigor.

De todo ello previa lectura y por hallar conforme el acta que antecede, la firman con el señor Presidente, los señores concurrentes de lo que yo el Secretario doy fe.—Heliodoro Díaz.—Bernardo López.—Mateo Masa.—M. Cabanillas.—F. Rodríguez.—E. de los Ríos.—E. Morales.—José Vázquez.—Rubricados.

Lo anterior concuerda con su original a que me remito. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en cumplimiento a lo mandado, con el visto bueno del señor Presidente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de octubre de 1951.—José Vázquez.—Visto bueno: El Presidente, Heliodoro Díaz.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.752

Por el Excmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, han sido aprobados los totales de Hecho y de Derecho del Censo de Población de 1950, correspondientes a los Municipios de esta provincia que se relacionan a continuación.

Municipios	Población de	
	Hecho	Derecho
Nueva Carteya...	5.958	6.541
Villaharta.....	1.294	1.265

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de las instrucciones dictadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1950, se participa al Excmo. Sr. Gobernador Civil a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Córdoba, 5 de noviembre de 1951.—El Delegado de Estadística, Francisco Vara.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 4.750

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los industriales que, el día veinte de los corrientes, en primera convocatoria, y, el día veintisiete, en segunda, se reunirá la Junta económica de este establecimiento, para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo con destino a este Hospital. Hasta las once horas de los días citados se admiten ofertas en esta Jefatura Administrativa, donde además, se facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisen, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Comandante Jefe Administrativo, Firma ilegible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.708

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra resolución dictada en el expediente número 19 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Evaristo Peñas Sánchez, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre arbitrios por tránsito de ganados en vías municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Córdoba, a 25 de octubre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.709

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra resolución dictada en el expediente número 20 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la que estima la reclamación interpuesta por don Manuel López Peñas, contra acuerdo del referido Ayuntamiento sobre Arbitrios por tránsito de ganados en vías municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Córdoba a 25 de octubre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.710

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra resolución dictada en el expediente número 22 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Francisco González Caffete contra acuerdo del referido Ayuntamiento sobre arbitrios por

tránsito de ganados en vías municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba, a 25 de octubre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos,

Núm. 4.711

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra resolución dictada en el expediente número 23 de 1950, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Emilio del Campo Garroie, contra acuerdo del referido Ayuntamiento sobre arbitrios por tránsito de ganados en vías municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba, a 25 de octubre 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.646

Núm. 4.374

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Estudios y Patentes de Alceaciones Especiales, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 9 de junio de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Juan», de mineral de fluorina y otros, sita en el término de Hornachuelos, parajes «Zorzalejo» y «Las Carboneras» con una extensión superficial de 72 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, la estaca quinta del permiso de investigación «Gloria 3.ª» número 10.534, o sea un mojón que se sitúa tomando a partir de la Fuente de Mirabuenos 400 metros, en dirección N. 32º 00' O. y a partir de este punto en dirección E. 32º 00' N. se medirán 1.600 metros.

La designación de las líneas de demarcación que se solicita para este permiso de investigación es la siguiente desde su punto de partida:

Pp. a 1.ª estaca, O. 32º 00' S. 200 metros.

1.ª a 2.ª estaca, N. 32º 00' O. 200 metros.

2.ª a 3.ª estaca, E. 32º 00' N. 300 metros.

3.ª a 4.ª estaca, N. 32º 00', O. 200 metros.

4.ª a 5.ª estaca, E. 32º 00', N. 500 metros.

5.ª a 6.ª estaca, N. 32º 00', O. 200 metros.

6.ª a 7.ª estaca, E. 32º 00' N. 900 metros.

7.ª a 8.ª estaca, S. 32º 00' E. 400 metros.

8.ª a 9.ª estaca, O. 32º 00' S. 400 metros.

9.ª a 10.ª estaca, S. 32º 00' E. 200 metros.

10.ª a Pp. estaca, O. 32º 00' S. 1.100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 72 hectáreas solicitadas. Todos los rumbos se entienden al Norte astronómico y los grados son sexagesimales.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 15 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 4.441

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión Capitular del día 30 del pasado mes de septiembre, la modificación de la Ordenanza sobre Tasas de Admisión por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, a instancia de parte y del sello Municipal, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, según previene el artículo 109 de la Ley de Régimen Local aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950.

Carcabuey, 22 de octubre de 1951.—F. Pérez.

CORDOBA

Núm. 4.754

Negociado de Abastos

En consonancia con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de septiembre próximo pasado, convócase la contratación mediante concurso, de las obras de instalación de Cámaras Frigoríficas en el Matadero Municipal, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicho concurso, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente Edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado el carácter de libre en cuanto se refiere a la disposición, clase de los elementos que se utilicen en la instalación frigorífica, no se fija tipo de licitación.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de CINCO MIL PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de PESETAS equivalentes al cuatro por ciento del total importe del presupuesto de la Casa a quien se le adjudique el concurso.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas

tercera y cuarta del artículo quince del reglamento de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro; se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separados, en el Negociado de Abastos de esta Secretaría General, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea, hasta el anterior al en que se haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán, además, la copia del poder correspondiente, bastantado a su costa por uno de los Letrados Consistoriales Sres. don Antonio Areales Colinet, don Juan Antonio Sarazá Ayustante y don Antonio González Morado.

El proyecto y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en el mencionado Negociado de Abastos, en donde pueden ser examinados en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en repetido Concurso.

Córdoba, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Pascual Calderón Oslos.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de
con domicilio en la calle
número.....
enterado del proyecto y pliegos de condiciones, referentes a las obras de instalación de cámaras frigoríficas en el Matadero Municipal, se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, (o bien consignará aquellas modificaciones que estime convenientes en todos o en cualquiera de los elementos que integran estas obras) en la suma de..... pesetas, (aquí la proposición).

Se comprometo a abonar a los obreros que en estas obras emplee, los jornales establecidos en las correspondientes reglamentaciones del trabajo, y también a utilizar obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta Ciudad y a satisfacer en el Organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar, retiro de vejez y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes o puedan dictarse.

Fecha y firma.

LOS MORILES

Núm. 4.397

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Primer Teniente de Alcalde en Funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar las siguientes Orde-

nanzas Municipales por todo el año 1952, además de las prorrogadas para dicho ejercicio, en sesión de 24 de septiembre pasado.

Vigilancia de establecimientos, espectáculos y espacimientos públicos que la requieran especial.

Licencia para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o configuados a vías municipales fuera del poblado.

Licencia de apertura de establecimientos.

Inspección de calderas de vapor motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones analogas y de establecimientos industriales y comerciales.

Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Rejas de piso o instalaciones analogas en la vía pública.

Tribunas, Toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, basculas, aparatos para la venta automática, y otros analogos que se establezcan sobre la vía pública o vuzelen sobre la misma.

Mesas de los cafés, botillerías y establecimientos analogos situados en la vía pública.

Colocación de sillas y Tribunas en la vía pública.

Rodaje o arrasre por vías municipales, con cualquiera clase de vehículos excepto los de motor.

Las presentes ordenanzas se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, para oír reclamaciones de los que pudiera interesarles.

Moriles, 18 de octubre de 1951.—
El Alcalde Accial, Rafael Chacón.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.398

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de

Córdoba, hace saber: Que confectionados los documentos cobratorios de la Contribución Rustica, los cuales servirán para la exacción de dicho impuesto en el próximo ejercicio de 1952, se anuncia su exposición al público por plazo de 8 días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, atendiendo en dicho plazo las reclamaciones que se presentaren.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego, 19 de octubre de 1951.—
Manuel Mendoza Carreño.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.729

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber Que en los autos ejecutivos por el

artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria seguidos a instancia de doña Josefa Velasco Luque, contra don Enrique Rivas Illanes, se ha acordado sacar a subasta por primera vez, la finca que se dirá, habiéndose señalado para el acto el día quince de diciembre próximo a las once horas en la Sala Audiencia de éste Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda, rigiendo para la misma las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de ocho mil pesetas fijada por las partes.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera.—Los licitadores deberán aceptar previamente la titulación, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, se encuentran de manifiesto en Secretaría, debiendo aceptar también la subsistencia de las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA

Casa en la calle Francisco Velasco, antes del Sol, de Puente Genil, zona de ensanche, número noventa y cuatro, mide ciento treinta y un metros cuadrados, linda derecha entrando Enrique Rivas Illanes, izquierda la número noventa y seis, que antes digo es propiedad del demandado y espaldas tierras del Ayuntamiento.

Dado en Aguilar de la Frontera, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—P. Escribano.
—El Secretario, Manuel Rueda.

MONTILLA

Núm. 4.738

Don Augusto Gerardo Méndez López, Juez Municipal sustituto en funciones, de esta ciudad de Montilla.

Hago saber. Que en este Juzgado, penden autos de proceso de cognición instados por don José Márquez Doblas, representado por el Procurador don José García Delgado, contra don Manuel García Luque, todos de estos vecinos, sobre reclamación de cantidad, hoy en periodo de ejecución de sentencia, en los cuales, se ha acordado sacar a pública subasta para el pago de las responsabilidades de dicho procedimiento los siguientes bienes inmuebles embargados al demandado.

Mitad indivisa de una tierra calma al sitio del «Salado y Cerro del Humo» del término municipal de Montilla, con cabida de treinta áreas y sesenta y una centiareas, que linda al Norte con tierras de doña Concepción Llamas; al Sur, con tierra de los herederos de don Mariano Solano López, hoy don Adolfo Virgili Quintanilla; al Este, con olivos de los herederos de don Agustín Martín Maldonado, hoy con don Adolfo Virgili Quintanilla, y al Oeste, con tierra

calma de don Antonio Albornoz Ruiz.

El terreno, que es ayesarado e inculto, tiene en la parte alta del lado Sur, excavaciones de canteras viejas de piedra de yeso, conteniendo en el interior de la finca una casa habitación de planta baja y alta con un colgadizo, horno y moledero de yeso; otra casa de planta baja, también con horno y molino de yeso, y finalmente, otra más pequeña en el centro de ambas.

Inscrita a nombre del deudor, en el Registro de la propiedad de este Partido, al tomo trescientos treinta y seis, folio ciento tres, finca quince mil setecientos diez y seis, inscripción primera.

Para el acto de referida subasta, se ha señalado las DOCE HORAS del día VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE VENIDERO, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en planta baja de las Casas Consistoriales, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS en que ha sido justipreciada pericialmente dicha mitad indivisa de tierra.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero,

Cuarta. La consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, previo descuento de la cantidad depositada para tomar parte en la subasta.

Quinta. Los títulos de propiedad, que no han sido presentados por el deudor, han sido sustraídos por certificación del Registro de la Propiedad unida a autos, que se encuentre en Secretaría a disposición de los licitadores que deseen examinarla; y las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montilla, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Augusto Gerardo Méndez.—
El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.757

Don Luis Suárez-Barcelona y Fernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber. Que en este Juzgado se presta cumplimiento a exhorto de la Magistratura del Trabajo de Córdoba, dimanante de expediente número 697-49, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Francisco Muñoz Ruiz, domiciliado en Travesía de Alfareros, nú-

mero 2, de esta ciudad, en el cual se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes muebles que se describirán, habiéndose señalado para que el acto tenga lugar, el día 24 del próximo mes de noviembre y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un carrillo de mano, todo de hierro, en buen uso, de una longitud de un metro 70 centímetros, por 50 de anchura. Valor, 225 pesetas.

Una piedra de amolar con manuzuela para accionar, con borriquete, de unos 50 centímetros de diámetro. Valor 80 pesetas.

Una mesa-camilla en mediano uso. Valor 75 pesetas.

Dado en Pozoblanco, a 31 de octubre de 1951.—Luis Suárez-Barcelona y Fernández.—El Secretario, P. H., Francisco Valero.

LUCENA

Núm. 3.628

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Pedro González Calvillo, de 26 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Lucena, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 15 días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 192 de 1950, por daños, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Lucena, a 29 de agosto de 1951.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.629

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio López Nieto, de 35 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Lucena, natural de la misma, para que cumpla 8 días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 221 de 1950, cuyo actual paradero se ignora, por sacar leña, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Lucena, a 29 de agosto de 1951.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA